



Ministerio de Salud

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

NORMAS TECNICAS SOBRE DIRECTRICES NUTRICIONALES QUE INDICA, PARA LA DECLARACION PROPIEDADES SALUDABLES DE LOS ALIMENTOS

(Resolución)

Núm. 556 exenta.- Santiago, 21 de septiembre de 2005.- Visto: estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 4° N° 2 y 6° del decreto ley N° 2.763, de 1979; en el artículo 7° del decreto N° 136, de 2004, Ministerio de Salud; lo establecido en los artículos 106 letra e) y 114 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, decreto supremo N° 977 de 1996, del mismo Ministerio, lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

Los cambios en el perfil epidemiológico del país en los últimos veinte años, que muestran una tendencia creciente de las enfermedades crónicas no transmisibles en el adulto, donde los estilos de vida relacionados con alimentación y nutrición constituyen uno de los principales factores de riesgo.

Que, además, de las enfermedades crónicas no transmisibles, al presente deben considerarse, por su trascendencia en salud pública, algunas reacciones alérgicas en personas de mayor sensibilidad a componentes alimenticios, tales como las proteínas y algunos aditivos alimenticios, intolerancias alimentarias, y las condiciones de la salud bucal de la población nacional, dentro de las que destacan las siguientes: enfermedades cardiovasculares, obesidad, cáncer, hipertensión arterial, diabetes, osteoporosis y anemia.

La norma anterior permitió definir nutrientes, factores alimentarios y sustancias que se asocian como protectores o como reductores de algunos factores de riesgo para dichas enfermedades o condiciones de la salud del organismo.

Que es de interés del Ministerio de Salud facilitar y posibilitar que la población, a través de la lectura de mensajes saludables que se incorporen a los rótulos, pueda seleccionar y discriminar entre los alimentos aquellos que le sean más convenientes para alcanzar en forma individual una nutrición y salud óptimas.

Que de acuerdo a lo antes expuesto y en consenso con los grupos de expertos consultados se han definido mensajes como directrices nutricionales para aquellos alimentos que posean propiedades particulares, puedan comunicar esta condición a través de mensajes saludables.

Teniendo presente lo anterior dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Apruébanse las siguientes normas técnicas sobre directrices nutricionales para los mensajes que se utilicen para declarar propiedades saludables de los alimentos, consistentes en la asociación entre un alimento, un nutriente u otra sustancia y una condición de salud:

Asociación	Condición requerida: descripciones	Requisitos que debe cumplir el alimento por porción de consumo habitual	Marco para los mensajes
1. Grasas saturadas, colesterol y enfermedades cardiovasculares	Bajo aporte en grasas total, bajo aporte en grasas saturadas y bajo aporte de colesterol, máximo un 4% de ácidos grasos trans del total de las grasas. Si es carne debe ser extra magra.	3 g de grasas total o menos, 1 g de grasas saturadas o menos y 15% o menos de calorías de grasas saturadas, 20 mg o menos de colesterol, y no más de un 4% de ácidos grasos trans del total de las grasas. Productos alimenticios en polvo que se consumen habitualmente hidratados cuya porción es ≤ 30 g se considerará "bajo aporte" cuando cumplan estos requisitos por cada porción de consumo habitual del alimento rehidratado.	Entre los muchos factores de riesgo, que inciden en la enfermedad cardiovascular, las dietas de bajo aporte de grasas saturadas, ácidos grasos trans y colesterol contribuyen a reducir el riesgo de esta enfermedad.
2. Grasas total y cáncer	Bajo aporte en grasas, si es carne debe ser extra magra.	3 g de grasas total o menos. Productos alimenticios en polvo que se consumen habitualmente hidratados cuya porción es ≤ 30 g se considerará "bajo aporte" cuando cumplan estos requisitos por cada porción de consumo habitual del alimento rehidratado.	El desarrollo de cáncer depende de muchos factores de riesgo. Una dieta con bajo aporte en grasas total podría reducir el riesgo de algunos cánceres.
3. Calcio y osteoporosis	Alto en calcio de buena biodisponibilidad y una relación calcio/fósforo mayor o igual a 1.	160 mg o más de calcio de buena biodisponibilidad.	Actividad física permanente y una dieta saludable con suficiente calcio ayuda a los adolescentes, adultos y mujeres jóvenes a mantener una buena salud ósea y puede reducir el riesgo de osteoporosis.
4.- Sodio e hipertensión arterial	Bajo aporte en Sodio	140 mg de sodio o menos de sodio. Productos alimenticios en polvo que se consumen habitualmente hidratados cuya porción es ≤ 30 g se considerará "bajo aporte" cuando cumplan estos requisitos por cada porción de consumo habitual del alimento rehidratado.	El desarrollo de hipertensión arterial depende de muchos factores de riesgo. Una dieta con bajo aporte en sal o sodio puede reducir el riesgo de desarrollo de hipertensión arterial.
5. Fibra dietética y cáncer	Que el alimento sea o contenga leguminosas, cereales integrales, frutas o verduras y que tenga, sin fortificación, un mínimo de 0,6 g de fibra soluble, que sea de bajo aporte en grasas total, bajo aporte en grasas saturadas, bajo aporte de colesterol, y que los ácidos grasos trans sean menores al 4% del total de las grasas	3 g de grasas total o menos y 2,5 g de fibra dietética total o más. Productos alimenticios en polvo que se consumen habitualmente hidratados cuya porción es ≤ 30 g se considerará "bajo aporte" cuando cumplan estos requisitos por cada porción de consumo habitual del alimento rehidratado.	El desarrollo de cáncer está asociado a numerosos factores de riesgo. Dietas con bajo aporte en grasas y con en fibra de fibras contenidas en leguminosas, cereales integrales, frutas y verduras pueden reducir el riesgo de algunos tipos de cánceres.

6. Fibra dietética y riesgo de enfermedad cardiovascular	Que el alimento sea o contenga leguminosas, cereales integrales, frutas o verduras y que tenga, sin fortificación, un mínimo de 0,6 g de fibra soluble, que sea de bajo aporte en grasas total, bajo aporte en grasas saturadas, bajo aporte de colesterol, y que los ácidos grasos trans sean menores al 4% del total de las grasas	3 g de grasas total o menos, 1 g de grasas saturadas o menos y 15% o menos de calorías de grasas saturadas, máximo de 4% de ácidos grasos trans del total de las grasas, 20 mg o menos de colesterol y que sin fortificación tenga 0,6 g o más de fibra soluble. Productos alimenticios en polvo que se consumen habitualmente hidratados cuya porción es ≤ 30 g se considerará "bajo aporte" cuando cumplan estos requisitos por cada porción de consumo habitual del alimento rehidratado.	Los enfermos de enfermedades cardiovasculares están asociados con muchos factores de riesgo. Dietas con bajo aporte en grasas saturadas y colesterol, y con en frutas, verduras, leguminosas y cereales integrales que contengan algunos tipos de fibra dietética, particularmente fibra soluble, pueden reducir el riesgo de estas enfermedades.
7. Dietas con bajo aporte en grasa, con fibra dietética y/o antioxidantes, contenidos en frutas, verduras, leguminosas y cereales integrales, y cáncer	Que el alimento sea o contenga frutas, verduras, leguminosas, cereales integrales y que sea bajo aporte en grasas total y sin fortificación, contenga entre 2,5 y 5 g fibra dietética o sea buena fuente de vitamina A y/o vitamina C.	3 g de grasas total o menos y que sin fortificación contenga mínimo 2,5 g fibra dietética total o mínimo 30 mg ER de vitamina A o mínimo 6 mg de vitamina C. Productos alimenticios en polvo que se consumen habitualmente hidratados cuya porción es ≤ 30 g se considerará "bajo aporte" cuando cumplan estos requisitos por cada porción de consumo habitual del alimento rehidratado.	El cáncer es una enfermedad asociada a muchos factores de riesgo. Dietas con bajo aporte de grasas y con fibra contenida en leguminosas, cereales integrales, frutas y verduras pueden reducir el riesgo de algunos tipos de cáncer.
8. Anemia nutricional y hierro	Alto en hierro de buena biodisponibilidad	2,8 mg o más de hierro de buena biodisponibilidad	Una ingesta adecuada de hierro de buena biodisponibilidad es el principal factor de prevención de la anemia nutricional por déficit de hierro.
9. Acido fólico y defectos en el tubo neural	Alto en ácido fólico	40 µg o más de ácido fólico	Un consumo adecuado de ácido fólico en la mujer durante el período preconcepcional y durante el primer mes de gestación se ha asociado con un menor riesgo de defectos del tubo neural y otras malformaciones congénitas presentes al nacer.
10. <i>Lactobacillus spp.</i> , <i>Bifidobacterium spp.</i> y otros bacilos específicos y flora intestinal	Los alimentos con adición de las cepas de bacilos vivos deberán cubrir el 100% de la cantidad de bacilos vivos declarados al final de la vida útil del alimento.	Los lactobacilos deberán ser resistentes a la acidogénesis y a otras secreciones del aparato digestivo. El alimento deberá contener al menos 10 ⁷ UFC por gramo de producto terminado al final de su vida útil.	El consumo diario de alimentos, leche o derivados lácteos, que contengan estos bacilos vivos contribuye a mantener el equilibrio de la flora intestinal.
11. Fitosteroles, fitoesteroles y enfermedades cardiovasculares	Que el alimento tenga un mín. de 0,65 g de esteres de fitoesteroles y un mínimo de 1,7 g de esteres de fitoesteroles por porción de consumo, además que sea bajo en grasas total, bajo en grasas saturadas, que tenga un max. de 4% de ácidos grasos trans en relación a la grasas total y que sea bajo en colesterol.	La sumatoria de indicaciones de consumo deberá ser como mínimo de 1,3 g/día de esteres de fitoesteroles y de un mínimo de 3,4 g/día de esteres de fitoesteroles. Los esteres deberán ser compuestos como tales disueltos en un vehículo adecuado o mixto no perjudicial de modo tal que permitan la protección de ellos; su distribución homogénea en el alimento y biodisponibilidad óptima en el organismo.	Entre muchos factores que afectan la enfermedad cardiovascular, las dietas bajas en grasas saturadas, bajas en colesterol y ácidos grasos trans que contengan fitoesteroles y fitoesteroles, pueden contribuir a reducir los niveles de colesterol y el riesgo de estas enfermedades.
12. <i>Lactobacillus spp.</i> , <i>Bifidobacterium spp.</i> y otros bacilos específicos e inmutual	Los alimentos con adición de las cepas de bacilos vivos deberán cubrir el 100% de la cantidad de bacilos vivos declarados al final de la vida útil del alimento.	Los lactobacilos deberán ser resistentes a la acidogénesis y a otras secreciones del aparato digestivo. El alimento deberá contener al menos 10 ⁷ UFC por gramo de producto terminado al final de su vida útil.	El consumo diario de alimentos, leche o derivados lácteos, que contengan estos bacilos vivos puede contribuir a estimular el sistema inmune.
13. Polioles y caries dentales	Que el alimento no contenga azúcares simples y que en su reemplazo contenga polioles (xilitol, sorbitol, manitol, maltitol, lactitol, sorbitol)	Azúcares simples = 0 Si tiene alcohol, no deberá bajar el pH de la placa bacteriana a valores de pH < 5,7	Entre otros factores, además del aseo bucal frecuente, una baja ingesta de azúcares simples y su reemplazo por polioles pueden disminuir el riesgo de caries dentales.
14. Soya y enfermedad cardiovascular	Que el alimento contenga como mínimo 12,5 g de proteína de soya por porción de consumo; que de bajo aporte en grasas saturadas, en colesterol y grasas total, excepto para los alimentos que contienen poroto de soya entero, siempre que no tengan adición de otras fuentes de grasas	3 g de grasas total o menos y que sin fortificación añadan un mínimo de 2,5 g fibra dietética total. Productos alimenticios en polvo que se consumen habitualmente hidratados cuya porción es ≤ 30 g se considerará "bajo aporte" cuando cumplan estos requisitos por cada porción de consumo habitual del alimento rehidratado.	Entre otros factores, dietas con bajo aporte en grasas saturadas y colesterol que incluyan un mínimo de 25 g de proteína de soya al día pueden reducir el riesgo de enfermedad cardiovascular. En el rótulo se deberá indicar: "Una porción de consumo habitual de este alimento aporta... g de proteína de soya".
15. Oligoantioxidantes (polifenólicos) como fibra dietética	Que el alimento contenga un mínimo de 1,5 g de oligoantioxidantes y/o fibra por porción de consumo	La sumatoria de indicaciones de consumo deberá ser como mínimo de 3 g/día y no deberá sobrepasar los 30 g/día.	Entre otros factores, el consumo habitual de alimentos con oligoantioxidantes y/o fibra en concentraciones de al menos 1,5 g por porción de consumo habitual, puede contribuir a mantener el equilibrio de la flora intestinal.
16. Potasio y riesgo de hipertensión arterial y otras enfermedades cardiovasculares	Buena fuente de potasio, bajo aporte en sodio, bajo aporte en grasas total, bajo aporte en grasas saturadas y bajo aporte en colesterol	Mín. 350 mg de potasio máx. 130 mg de sodio, máx. 3 g de grasas total y máx. 1 g de grasas saturadas por porción de consumo habitual y un máx. de 15% de las calorías provenientes de las grasas saturadas con relación a las calorías totales.	Entre otros factores, dietas que contengan alimentos que sean buena fuente de potasio y de bajo aporte en sodio, pueden contribuir a disminuir el riesgo de hipertensión y otras enfermedades cardiovasculares.



17. Omega-3 y enfermedades cardiovasculares	Debe contener como mínimo 300 mg de ácidos grasos omega 3 (EPA o EPA y DHA) por porción de consumo habitual.	Que contenga un mínimo de 300 mg de EPA y/o DHA por porción de consumo y la forma de consumo se recomienda debe ser como mínimo con un aporte de 600 mg/día y no exceder los 2 g por día.	Entre otros factores, el consumo de alimentos con concentraciones de al menos 300 mg por porción de ácidos grasos omega 3 puede contribuir a disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares.
18. Lactosa e intolerancia a la lactosa.	Que el alimento sea libre de lactosa.	Que contenga como máximo 0,5 g de lactosa.	Los alimentos libres de lactosa pueden ser consumidos por individuos con intolerancia a la lactosa.

2°.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, fecha a contar de la cual se deroga la resolución exenta N° 1.212, de 5 de junio de 1998, del Ministerio de Salud, así como todas sus modificaciones.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Pedro García Aspíllaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Cecilia Villavicencio Rosas, Subsecretaria de Salud Pública.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCION N° 2.331 EXENTA, DE 2005

Santiago, 22 de septiembre de 2005.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.271 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 4.3.2. del D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la resolución exenta N° 2.331 (V. y U.), de 2005, que aprueba Nuevo Listado Oficial de Comportamiento al Fuego de Elementos y Componentes de la Construcción; y, las facultades que me otorga el D.L. N° 1.305 de 1975, dicto la siguiente:

Resolución:

1°.- Modifícase la resolución exenta N° 2.331 (V. y U.), de 2005, que aprueba el "Nuevo Listado de Comportamiento al Fuego de Elementos y Componentes de la Construcción", en la forma que se indica en el documento denominado "Primer Complemento al Nuevo Listado Oficial de Comportamiento al Fuego de Elementos y Componentes de la Construcción", el que se acompaña, y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El documento a que alude la modificación que se aprueba en el número anterior de esta resolución estará a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (www.mvub.cl), como asimismo en el Departamento de Tecnologías de la Construcción y en el Centro de Documentación o Biblioteca de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional y en la Oficina de Partes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.- Teresa Rey Carrasco, Ministra de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento, Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

APRUEBA LISTADO OFICIAL DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA AISLAMIENTO ACUSTICO

Santiago, 26 de septiembre de 2005.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.324 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 4.1.6. del D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la resolución exenta N° 2.815 (V. y U.), de 2005, que aprueba Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Aislamiento Acústico; y, las facultades que me otorga el D.L. N° 1.305, de 1975, dicto la siguiente:

Resolución:

1°.- Apruébase nuevo "Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Aislamiento Acústico", en adelante el Listado, documento, que se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- Derógase la resolución exenta N° 2.815 (V. y U.), de 2005, que aprueba "Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Aislamiento Acústico".

3°.- Publíquese el Listado que se aprueba en el número 1° de esta resolución en la Página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (www.mvub.cl) y manténgase ejemplares de éste a disposición de los interesados en la Unidad de Tecnología y en el Centro de Documentación o Biblioteca de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional y en la Oficina de Partes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese y publíquese.- Teresa Rey Carrasco, Ministra de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo subrogante.

PODER JUDICIAL

RECTIFICACION DE LLAMADO A CONCURSO

Juzgado de Garantía de Antofagasta, rectifica el Llamado a concurso público de oposición y antecedentes publicado en la página N° 9 del Diario Oficial del día 23 de septiembre del año en curso, para proveer cargos vacantes del Escalafón de Empleados, en los siguientes aspectos:

1.- Dice:

1 Cargo de Secretaria (o) Ejecutiva (o), grado XVI E.S.P.J.

Se requiere de título técnico de un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 4 semestres de duración, en el área administrativa, contable y/o secretarial.

1 Cargo de Ayudante de Audiencias, grado XVI E.S.P.J.

Se requiere de título técnico de un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 4 semestres de duración, en el área de las ciencias jurídicas, administración y/o informática. Encargado de Actas-Administrativo 1°.

Debe decir:

Para ambos cargos, se requiere estar en posesión de Título Profesional de una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 4 semestres de duración, en el área de la administración, contabilidad, informática, ciencias jurídicas y/o sociales.

2.- Dice:

Los postulantes seleccionados deberán rendir el examen habilitante el día 8 de octubre de 2005

Debe decir:

Los postulantes deberán rendir el examen habilitante de la Academia Judicial, el día sábado 15 de octubre de 2005, sitio web (www.academiajudicial.cl).

El Administrador del Tribunal.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 3 DE OCTUBRE DE 2005

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	529,20	1,000000
DOLAR CANADA	455,46	1,161900
DOLAR AUSTRALIA	403,57	1,311300
DOLAR NEZOFELANDES	366,05	1,445700
LIBRA ESTERLINA	933,00	0,567200
YEN JAPONES	4,66	113,480000
FRANCO SUIZO	408,90	1,294200
CORONA DANESA	85,26	6,207200
CORONA NORUEGA	80,84	6,546600
CORONA SUECA	68,32	7,745900
YUANO	65,40	8,092000
EURO	636,13	0,831900
DEG	767,05	0,689912

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 30 de septiembre de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$581,97 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 30 de septiembre de 2005.

Santiago, 30 de septiembre de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, 13 de septiembre de 2005.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.621 exento.- Visto: El oficio Ord. N° 599, de fecha 22 de agosto de 2005, del Sr. Intendente de la Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins; lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio N° A 779, de 2001 del Ministerio del Interior y oficio circular N° 26 de abril de 2003, de los Ministros de Hacienda e Interior y en la resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución N° 55 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que, atendidas las múltiples y variadas funciones y programas de trabajo que se realizan tanto en terrenos urbanos como rurales de la jurisdicción regional de la Intendencia de la VI Región, como fuera de ella, las que habitualmente se extienden a días y horas inhábiles,

Decreto:

Artículo único: Autorízase conforme lo dispuesto en el artículo 1° y 3° del DL N° 799, de 1974, la circulación en horario inhábil y días sábados en la tarde, domingos y festivos exento del uso de Disco Fiscal al vehículo propiedad del Servicio de Gobierno Regional VI Región, asignado al señor Intendente de la referida región que a continuación se individualiza.

Vehículo	: Station Wagon
Marca	: Ssangyong
Modelo	: Rexton 2.9 M/TY RDLPs.AC
Año	: 2005
Color	: Plateado
N° Chassis	: KPTG0B1D55P169647
Motor	: 66292310010597
Patente	: YV.8625-8
RNMV	: YV.8625-8

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Correa Sutil, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Carlos Varas González, Subsecretario del Interior Subrogante.